



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

OFICIO N° 001- 2025-IES CANGALLI-25

ALA : DRA. NOKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

DEL : DIRECTOR DE LA IES AGROPECUARIO DE CANGALLI
: PROF. ANASTACIO ALANIA PACOVILCA

ASUNTO : REMITE POSESIÓN DE CARGO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001840-2024

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle de lo actuado sobre la renovación de contrato de personal de servicio

PRIMERO. como es de conocimiento de las actividades de renovación de contratos de personal administrativo por parte de los funcionarios de la UGEL-Collao, en fecha del 06 de Enero del 2025 presentó a nuestra dirección el sr. DUVERLY FLORES CONDORI la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001840-2024 que en su parte resolutive menciona RENOVAR EL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DEL SERVIDOR, BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 POR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025 , motivo por el cual se oficializó su ratificación de contrato al mencionado servidor conforme a lo descrito en la respectivo documento, con el aclarado de que el mencionado servidor ya estuvo asumiendo sus funciones a partir del 01/01/2025 y para mayor veracidad adjunto a la presente:

1. RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001840-2024
2. Acta de posesión de cargo
3. DNI

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima



Director
Anastasio Alania Pacovilca
DIRECTOR

Resolución Directoral N° 001840 -2024

Ilave, 27 DIC 2024

VISTOS: El informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P, los documentos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 245-2024-MINEDU/UGELEC/AGA/EA-I-P de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO-ILAVE
INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARI AGROPECUARIO CANGALLI
 CREADO CON R.D 0175 31/05/1989



Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por OF. MULT. 040-2024 y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen general del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : FLORES CONDORI, DUVERLY
 FECHA DE NACIMIENTO : 27/1987
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 44346163
 CODIGO MODULAR : 1044346163
 REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT
 CUISSP : 619581DFCRD0 FECHA DE AFILIACION : 21/11/2015



DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : CANGALLI
 CODIGO DE PLAZA : 1173114817N5
 NIVEL REMUNERATIVO : AE
 GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
 CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
 JORNADA LABORAL : 40
 NIVEL DE LA I.E : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2024) : 001971-2023
 FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2025

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CORU TORO
 DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
 UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
 FCHS/JAGA
 PCHC/JAGI
 HMC/ABOG. I AL
 DCHR/Enc. NEXUS



LO QUE TRANSCRIBO A ÚSTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

Luciano Mamani Morúa
 JEFE TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 UGEL EL COLLAO

ACTA DE POSESION DE CARGO.

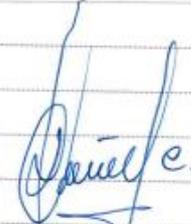
En la Institucion Educativa Secundaria Agropecuario de Cangalli del Distrito de Ilave Provincia El Collao Departamento de Puno comprension de la Unidad de Gestion el local el Collao. Siendo las horas. 9:30 de la mañana del día 06 de enero del año dos mil Veinty Cuatro. Se reunieron el Director, Docente padre de familia y el personal Administrativo con una finalidad dar posesion de cargo: Renovar el contrato: por el Servicios personales del Servidor. bajo el regimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla: que el Sr. Duverly Flores Condori con su DNI: 44346163 regimen pensionario PEP. Institucion Educativa. ISEDE CANGALLI Código de la plaza H731417N5. NIVEL Remunerativo DE. grupo ocupacional trabajador de servicio. Fecha de inicio de vinculo laboral. Se así de esa forma se procedió con su Resolución Directoral N° 001840 - 2024.

No habiendo mas puntos de tratar se firma el Acta el mismo día y firman todos los presentes.



DIRECCION
UGEL EL COLLAO
PROV. ANDES-ALTO PAGOCHA
DIRECTOR


01820743.


PERSONAL ADMINISTRATIVO
DUVERLY FLORES CONDORI
DNI : 44346163.